



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.110

VISTO:

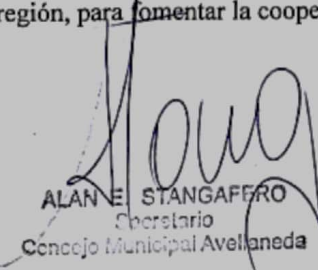
La necesidad de suscribir con la Aseguradora de Créditos y Garantías S.A un Contrato de Aval/Fianza, por el Aporte No Reembolsables (ARN) del que han sido beneficiarios la Agencia para la promoción de la innovación Avellaneda Asociación Civil (AGENPIA) y el Centro Industrial y Comercial de la Ciudad de Avellaneda (CICA) y;

CONSIDERANDO:

Que, la convocatoria a la presentación de proyectos en el marco de la "LÍNEA DE ANR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL APOYO A PYMES" - FONDEP LÍNEA DE APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR), ha sido gestionado por AGENPIA y el CICA, acompañados por el Gobierno Municipal a través del Área de Innovación.

Que, la línea mencionada, tenía por objeto, promover las capacidades y competencias de instituciones intermedias, que permitan el diseño y la ejecución de planes estratégicos de capacitación y asistencia técnica destinados a MiPyMEs con impacto territorial, en un sector productivo, cadena de valor o región.

Que, el proyecto presentado por AGENPIA y CICA tiene dos grandes objetivos: La transformación digital de las MiPyMEs y el Fortalecimiento de las capacidades del sector industrial, en especial del metalmecánico. Fortalecer las competencias tecnológicas y técnicas específicas de las MiPyMEs del norte de Santa Fe, con foco en el sector metalmecánico y el comercio, para incrementar su productividad y competitividad; promoviendo la innovación y la generación de empleo genuino en la región. Se propuso implementar una serie de acciones de capacitación y asesoramiento técnico para las empresas de la región, que permitan mejorar sus habilidades y competencias en tecnología y técnicas específicas del sector metalmecánico y el comercio. También promover el uso de herramientas y tecnologías innovadoras para mejorar la eficiencia y productividad de las empresas. Propiciar también la creación de un espacio de colaboración y networking entre las MiPyMEs del sector industrial metalmecánico en la ciudad de Avellaneda, Santa Fe y la región, para fomentar la cooperación y el intercambio de experiencias y conocimientos.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que, en fecha 27 de septiembre de 2023, se recibe la comunicación de que el proyecto sería beneficiario del ANR y a consecuencia de ello resulta necesario la suscripción del Contrato de Aval/Fianza antes mencionado.

Que, si bien los fondos no deben reintegrarse, la naturaleza del Aval/Fianza es la garantía del cumplimiento de los objetivos planteados en el programa propuesto por AGENPIA y CICA.

Que, este Gobierno Municipal ha puesto en marcha programas de fortalecimiento de la innovación local, desde el emprendedurismo y el acompañamiento al sector privado, a través de asesoramiento, capacitaciones, concursos y facilitación del financiamiento.

Que, en este sentido, entre los requerimientos para llevar adelante el primer desembolso, resulta necesario, presentar el Aval/Fianza que se encuentra plasmado en el "Modelo de Contrato", que forma parte del presente.

Que, el compromiso asumido, se encuentra dentro de los límites contemplados por el Art. 39 inciso 20, de la Ley Provincial N° 2.756 – T.O. Decreto 67/85 – y del Decreto Provincial N° 1364/01.

Que, en consecuencia, la garantía propiciada resulta satisfactoria del interés general comprometido, resultando oportuna y conveniente su aprobación.

Que, la presente normativa se dicta contando el Cuerpo Legislativo con el "quorum" y mayoría especial necesarios al efecto (Artículos 36 y 39, incisos 20 y 107, Ley N° 2.756 – T.O. Decreto 67/85 – texto Ley N° 12.065).

Que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que implemente la cuestión, lo que es facultad de esta autoridad municipal (Artículos 39, incisos 20, 24, 25, 52 y 62, Ley N° 2.756);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Artículo 1º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de Aval/Fianza, a celebrarse con la Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., conforme con el "Modelo Tipo de Aval/Fianza" agregado como Anexo I a la presente, para la ejecución del Proyecto: "LÍNEA DE ANR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL APOYO A PYMES" - FONDEP LÍNEA DE APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR), han sido beneficiarios AGENPIA y el CICA. La solicitud de Aval/Fianza se hace por la suma de Pesos catorce millones ochocientos cincuenta mil (\$14.850.000). -

Artículo 2º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintiséis días del mes de octubre de 2023.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda

Avellaneda

17

de Octubre

de 2023

Señores

Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.

Muy señores nuestros:

Por la presente, y hasta el monto máximo de 14.850.000,00 nos constituimos en avalistas y fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, con renuncia a los beneficios de excusión y división, de todas las obligaciones que contrajo y/o contraiga en el futuro AGENCIA PARA LA PROMOCION DE LA INNOVACION ASOCIACION CIVIL (en adelante el "Proponente") con Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. (en adelante "A.C.G.") en virtud de cualquier contrato de seguro de caución instrumentado mediante póliza de seguro de caución ya emitida o que se emita en el futuro por A.C.G., así como en virtud de la "Solicitud de Seguro de Caución" suscripta por el Proponente (en adelante la "Solicitud").

Renunciamos expresamente a retirar la presente garantía hasta tanto las pólizas indicadas en el párrafo precedente hayan sido devueltas a la Compañía y/o sean liberadas expresamente por el Asegurado correspondiente.

Nuestra responsabilidad se extiende hasta el total de las sumas aseguradas en los referidos contratos de seguro de caución y/o toda suma que de cualquier manera derive de la Solicitud, con mas sus accesorios (intereses, impuestos, comisiones, sellos, gastos, primas, costas judiciales y/o extrajudiciales y cuanto más corresponda); comprendiendo, inclusive, la eventual liberación de la garantía otorgada por esa Compañía, todo ello hasta el monto máximo anteriormente mencionado.

Abonaremos solidariamente a A.C.G. cualquier importe que la misma nos reclame en virtud de la obligación precedente, al primer aviso fehaciente y sin necesidad de interpelación previa al Proponente.

Declaramos mantener nuestra individual responsabilidad por las renovaciones totales o parciales de las obligaciones y/u operaciones motivo de la presente, la que subsistirá, aunque el acreedor conceda prórrogas, así como acepte documentos emitidos por los deudores o reciba amortizaciones parciales de lo adeudado.

Asimismo, nos obligamos a mantener activos suficientes en nuestro patrimonio, existente a la fecha de la firma del presente, hasta tanto se extingan en su totalidad las obligaciones asumidas por nuestro avalado, so pena de incurrir en las conductas tipificadas en el Artículo 173 del Código Penal de la República Argentina.

La presente fianza se extiende a todas las obligaciones contraídas y/o que contraiga en el futuro el Proponente frente a ACG dentro de los 5 años a contarse desde el día de la fecha. Dicho plazo se renovará automáticamente por períodos sucesivos de 3 años, salvo que les comunicáramos nuestra decisión de no prorrogar la garantía otorgada para nuevas obligaciones, lo cual deberá ser notificado a ACG por medio fehaciente y con una anticipación de 10 días de la fecha de finalización del periodo de 3 años del que se tratare, quedando subsistentes todas las obligaciones asumidas hasta ese momento.

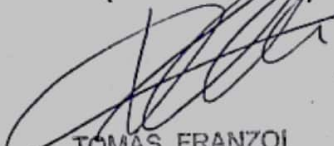
A todos los efectos de esta fianza, incluidos pero no limitados a su redacción, interpretación y extensión, son de exclusiva aplicación las leyes de la República Argentina y a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de esta fianza/aval, constituimos domicilio en Calle 21 N° 2199 sometiéndonos a la competencia exclusiva de los Tribunales Comerciales Ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Las notificaciones y comunicaciones que se realicen se harán por medio de telegrama simple con copia certificada y/o telegrama colacionado y/o carta documento.

Con tal motivo, saludamos a Uds. muy atentamente.-


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



(Certificar Firma y facultades)


TOMAS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda